

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No. 44769-2014

Fecha: 2014/06/11 - 6:19:07

Recibido por: JEFFERSON SUAREZ

Oficina: Secretaría Ejecutiva

Asunto: LA EXCELENTE



ABADO & LOPEZ QUINTERO
Abogados y Asociados

Señores

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO PRESTACIONAL DEL
MAGISTERIO Y/O FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**
Ciudad

REFERENCIA: Solicitud Cumplimiento de Sentencia.
Radicación proceso 660013331704-2012-00285-00
Tribunal Administrativo de Risaralda y/o
Juzgado Administrativo del Circuito de Pereira.

PENSIONADO: LUIS EDUARDO OSSA
C.C. No. 17,116,126 de Bogotá (D.C)

YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia, acreditado con Tarjeta Profesional de Abogado No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del **Docente Pensionado LUIS EDUARDO OSSA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **17,116,126 de Bogotá (D.C)**, de la manera más respetuosa y en ejercicio del **DERECHO DE PETICION** consagrado en los capítulos II y III del título I del Decreto – Ley 01 del 2 de enero de 1984 y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, me permito realizarle los siguientes

I. FUNDAMENTOS DE LA PETICION

PRIMERO: Mi representado por intermedio del suscrito apoderado judicial, presento ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Pereira demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, a efecto de que esta entidad, esto es, **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, efectuó una nueva liquidación ajustando el monto de la Pensión Ordinaria de Jubilación, en cuantía equivalente al 75% del promedio de los salarios, sobresueldos, primas y demás factores salariales devengados durante los 12 meses anteriores al momento en que adquirió el status jurídico de pensionado (a), que son los que constituyen la base de liquidación pensional.

SEGUNDO: Por medio de Sentencia proferida por el Juzgado cuarto administrativo de descongestión de Pereira, y confirmada por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda con fecha de ejecutoria del 16 de Junio de 2014, ordenó a la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** efectuar una nueva liquidación ajustando el monto de la Pensión Jubilación de mi representado (a), conforme a lo establecido íntegramente en la Ley 33 de 1985, en cuantía equivalente al 75% del promedio de todos los factores devengados durante el último año de prestación del servicio anterior a la adquisición del status jurídico de pensionado(a).

TERCERO: Igualmente mediante Sentencia proferida por el Juzgado cuarto administrativo de descongestión de Pereira, y confirmada por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, se ordenó a la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, efectuar los ajustes de valor sobre las sumas que resulten a favor de la demandante según el índice de precios al consumidor.

Conforme a lo anterior, realizo las siguientes

II. PETICIONES

PRIMERO: Se expida el correspondiente Acto Administrativo – Resolución - otorgando cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado cuarto administrativo de descongestión de Pereira, y confirmada por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, ordenando la inclusión en nómina a

mi representado (a) **LUIS EDUARDO OSSA**, a efecto de que se le pague **la nueva liquidación ajustando el monto de la PENSIÓN JUBILACIÓN, conforme a lo establecido integralmente en la Ley 33 de 1985, en cuantía equivalente al 75% del promedio de todos los factores devengados durante el último año de prestación del servicio anterior a la adquisición del status jurídico de pensionado.**

SEGUNDO: Se le otorgue cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado cuarto administrativo de descongestión de Pereira, y confirmada por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, en el sentido de reconocer y pagar la respectiva indexación de estas sumas de manera individual con posterioridad a la fecha en que ordenó la sentencia.

TERCERO: Se le otorgue cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado cuarto administrativo de descongestión de Pereira, y confirmada por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, en el sentido de efectuar los ajustes de valor sobre las sumas que resulten a favor de la demandante según el índice de precios al consumidor. Así mismo se ordene la respectiva **cancelación de los intereses que se han causado desde la ejecutoria de la sentencia.**

CUARTO: Se le otorgue cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado cuarto administrativo de descongestión de Pereira, y confirmada por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, dentro del término establecido en la Ley, teniendo en cuenta que la SENTENCIA que ordenó a la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** efectuar una nueva liquidación ajustando el monto de la Pensión Jubilación de mi representado, en cuantía equivalente al 75% del promedio de todos los factores devengados durante el último año de prestación del servicio anterior a la adquisición del status jurídico de pensionado, se encuentra **EJECUTORIADA** y a la fecha, ha vencido el plazo máximo para su cumplimiento, motivo por el cual, la **ENTIDAD DEMANDADA, DEBE OTORGAR CUMPLIMIENTO DE MANERA INMEDIATA Y SIN DILACIONES A LO AQUI SOLICITADO, SO PENA DE SANCIONES PENALES, DISCIPLINARIAS, FISCALES Y PATRIMONIALES.**

III. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que a la fecha no he presentado otra solicitud de cobro de sentencia ni demanda ejecutiva respecto de los mismos hechos y derechos que se encuentran manifestados en la presente petición.

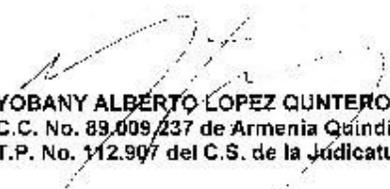
IV. ANEXOS

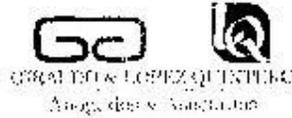
- Poder para actuar.
- Sentencia con su respectivo edicto, constancia de notificación, ejecutoria y constancia de ser las primeras copias auténticas que se expiden.

V. NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi oficina de Abogado ubicada en la Calle 13 N° 6-38 Centro Frente al Sindicato de Educadores de Risaralda SER-, Pereira Risaralda Tel. 3332366-3339923.

Atentamente,


YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO
C.C. No. 89.009.237 de Armenia Quindío
T.P. No. 112.907 del C.S. de la Judicatura



Señores
MUNICIPIO DE PEREIRA - MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y/O DEPARTAMENTO DE RISARALDA
- SECRETARIA DE EDUCACIÓN -
NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Y/O FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Bogotá D.C.

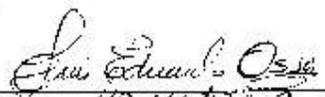
REFERENCIA: Poder. Cumplimiento Sentencia
Cobro Sentencia Ejecutoriada

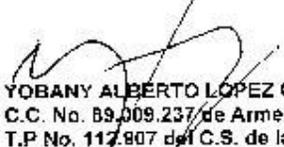
Juis Eduardo Ossa

... Juis Eduardo Ossa ... mayor y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Doctor **YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia, abogado en ejercicio, acreditado con Tarjeta Profesional No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, a la Doctora **LINA MARCELA ARBOLEDA GARZÓN**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 41.963.586 de Armenia, abogado en ejercicio, acreditado con Tarjeta Profesional No. 203.105 del Consejo Superior de la Judicatura y al Doctor **LUIS ALONSO ARISTIZABAL MARIN**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 4.597.967, abogado en ejercicio, acreditado con Tarjeta Profesional No. 80.988 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación proceda a solicitar el cumplimiento de Sentencia proferida el 30 de mayo 2014 por el Tribunal Administrativo de Risaralda y/o por el Juzgado Administrativo del Circuito de Pereira, en la que se condenó a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO a efectuar una nueva liquidación ajustando el monto de la Pensión Jubilación de mi representado (a), conforme a lo establecido íntegramente en la Ley, en cuantía equivalente al 75% del promedio de todos los factores devengados durante el último año de prestación del servicio anterior a la adquisición del status jurídico de pensionado(a).

Mis apoderados quedan especialmente facultados para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir este poder. Además para recibir notificaciones, interponer todos los recursos legales, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para la defensa de mis intereses.

Atentamente,


C.C. No. 1116776/Bogotá
ACEPTAMOS:


YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO
C.C. No. 89.009.237 de Armenia (Q)
T.P. No. 112.907 del C.S. de la Judicatura


LINA MARCELA ARBOLEDA GARZÓN
C.C. No. 41.963.586 de Armenia (Q)
T.P. No. 203.105 del C.S. de la Judicatura.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	24 de noviembre de 2014	Número de radicado:	44769
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA:LUIS EDUARDO OSSA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

